

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRUCERO**, que en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, con RUC N° 20202703144 con domicilio legal en la Plaza de Armas representado por su Alcalde Abog. **JAIME HUISA CACERES** identificado con DNI N° 44219556 y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con RUC N° 20448261272 con domicilio en legal en Av. Nueva Zelandia 631 de la ciudad de Juliaca, representada por el Dr. **EDEFRE FLORES VELASQUEZ**, identificado con DNI N° 01308859, Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, designado mediante Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU, a la que en adelante se denominará “**LA UNAJ**”, denominándose a ambas instituciones en adelante “**LAS PARTES**”, en los términos y consideraciones siguientes:

PRIMERA. - DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno de nivel Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción, conforme a lo establecido en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

LA MUNICIPALIDAD, con atribución del Consejo Municipal de aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales, además es atribución del Alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de LA MUNICIPALIDAD conforme al Art. 9° y 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

LA UNAJ, con autonomía jurídica, de derecho publico creada por Ley 29074 Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca, se reconoce como una comunidad académica orientada a la creación de conocimientos mediante la investigación; brinda una formación humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social. Adopta la educación como un derecho fundamental y servicio público esencial integrada por las autoridades universitarias, trabajadores administrativos, docentes y estudiantes.

LA UNAJ, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, solidaridad, paz, cooperación entre los pueblos, pluralismo e igualdad se compromete a la divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, Medio ambiental y cultural de la humanidad.

SEGUNDA. – MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23804, Ley General de Educación.
- Ley N° 29074, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Juliaca.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto supremo N° 029-2018-PCM que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- Estatuto y reglamentos de la Universidad Nacional de Juliaca.

TERCERA. - DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNAJ**, para desarrollar en forma conjunta la formulación del Plan Estratégico Institucional, con el fin de contribuir para fortalecer la gestión municipal, promover el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos; sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo; así como a la cooperación técnica entre **LAS PARTES**.

CUARTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD asume los siguientes compromisos:

- a) Considerar a LA UNAJ en el desarrollo local del Distrito de Crucero, mediante las actividades de proyección social y extensión cultural, en la formulación del Plan Estratégico Institucional.
- b) Facilitar el acceso a la información necesaria que requiera el equipo de trabajo conformado por **LAS PARTES**, para la oportuna y eficiente realización del Plan Estratégico Institucional.
- c) Disponer del equipo técnico para la formulación del Plan Estratégico Institucional; así como para las coordinaciones y/o realización de talleres a fin de realizar un trabajo más adecuado y oportuno.

- d) Garantizar el cumplimiento del plan de trabajo presentado por LA UNAJ, para el desarrollo de la formulación del Plan Estratégico Institucional de LA MUNICIPALIDAD.
- e) Brindar las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de Talleres con el fin de socializar el desarrollo de la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI).
- f) Monitorear el avance del desarrollo de la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI).

LA UNAJ asume los siguientes compromisos:

- a) Desarrollar actividades de Proyección Social y Extensión Cultural, mediante la formulación del Plan Estratégico Institucional comprendido en el presente convenio específico.
- b) Proporcionar oportunamente el equipo de trabajo conformado por docentes y estudiantes de LA UNAJ, para la formulación del Plan Estratégico Institucional.
- c) Presentar el plan de trabajo para el desarrollo de la formulación del Plan Estratégico Institucional de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Solicitar anticipadamente el acceso a la información necesaria que requiera el equipo de trabajo conformado por **LAS PARTES**, para la oportuna y eficiente realización del Plan Estratégico Institucional.
- e) Utilizar recursos disponibles para el desarrollo de la formulación del Plan Estratégico Institucional de LA MUNICIPALIDAD
- f) Difundir las actividades de Proyección Social y Extensión Cultural en proceso de ejecución por parte de LA UNAJ.

Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen el compromiso de: Ejecutar de manera conjunta y coordinada, a través de las diversas plataformas de comunicación social, información que promueva y visibilice las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

QUINTA. – DE COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen en los aspectos relacionados con la coordinación para la formulación de Plan Estratégico Institucional que deriven del presente Convenio de Cooperación estarán a cargo de:

LA MUNICIPALIDAD: Concejo municipal, Gerencia municipal, Oficina de planeamiento (o la que haga de sus veces).

LA UNAJ: docentes y estudiantes de la EP Gestión Pública y Desarrollo Social.

LAS PARTES, podrán designar a un representante alterno y reemplazar a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

SEXTA. – DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de diez (10) meses, contado a partir de la suscripción, el cual será ampliado automáticamente hasta que se cumpla con el objeto del presente convenio específico, si es que **LAS PARTES** no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de **LAS PARTES** haya manifestado su voluntad de no ampliar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el convenio específico.

SÉPTIMA. – DE LOS COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

LAS PARTES convienen en precisar que por tratarse de un Convenio Especifico mediante un trabajo de Proyección Social y Extensión Cultural no implica el pago de contraprestación alguno entre LAS PARTES. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudiera generar el desarrollo de las actividades programadas sean asumidas por LAS PARTES según su alcance o los que se acuerden en los mismos, de conformidad a las normas y la disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los órganos competentes.

OCTAVA. – DEL PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES convienen en celebrar en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, siendo LA UNAJ mediante el equipo de trabajo "GESTORES PARA EL DESARROLLO" de la E.P. de Gestión Publica y Desarrollo Social quien elabora, y LA MUNICIPALIDAD debate y aprueba el plan de trabajo donde se precisarán las actividades, reuniones y talleres que se desarrollara durante el presente, cualquier variación al cronograma de actividades deberán comunicarse con anticipación por cualquiera de **LAS PARTES**, justificando los motivos y reprogramando oportunamente.

NOVENA. – DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 3), del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Especifico es de libre adhesión y separación por LAS PARTES. Sin embargo, si durante el desarrollo una de LAS PARTES considera no continuar deberá comunicarlo por escrito debidamente sustentadas con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendarios, asumiendo las responsabilidades que puedan

ocasionar su decisión, salvo causas de fuerza mayor que imposibiliten la continuación.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención. Sin embargo, serán causales de resolución del convenio las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo.
- b) Mandato legal expresa.
- c) Incumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.
- d) Imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar con el desarrollo de las actividades por causa de fuerza mayor debidamente justificado.

DÉCIMA PRIMERA. - REGULACIÓN SUPLETORIA

Es importante destacar que este convenio se registrará por las normas y disposiciones legales vigentes en el país, y en caso de existir vacíos o situaciones no previstas, se aplicará la regulación supletoria correspondiente.

De esta manera, se busca fortalecer el trabajo y cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, con el fin de contribuir al desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. La presente regulación supletoria busca garantizar la coherencia y consistencia de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del convenio, así como evitar posibles conflictos o malentendidos entre **LAS PARTES**. Sin embargo, en caso de que surjan diferencias entre **LAS PARTES**, estas se comprometen a resolverlas mediante el diálogo y la negociación, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el cumplimiento de los objetivos del convenio.

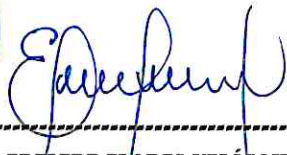
DÉCIMO SEGUNDA. – ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a conducirse, durante la vigencia del convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y personas vinculadas a ellas.

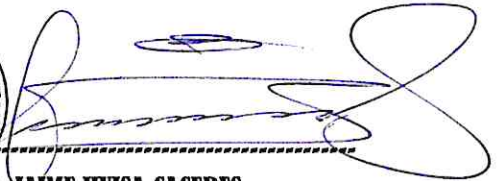
LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. – CONFORMIDAD DE LAS PARTES

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio Específico, se firma el mismo en la ciudad de Crucero, en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, en lugares y fechas señalados; a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.



Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional De Juliaca



Abg. JAIME HUISA CACERES
Alcalde
Municipalidad Distrital de CRUCERO